



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 034-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. GRUPO ARQCONTEC S.A. DE C.V. Señor José Mario Membreño Valladares,** **2. REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V. Señora Olessia Carolina Ponce Manzanares,** la **Resolución** la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 034-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 232-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C. V.;** y 2) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V.,** superando el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio VOAE No. 130-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), **solicitó** a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEAF, la realización de un proceso de licitación para la «**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 27 de febrero del 2025, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEAF, mediante el Oficio DA-235-2025, solicitó a la Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA**



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 232-2025, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 01 de abril del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», emitió el Oficio **DL 432-2025**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y numeral 2) del artículo 110 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». **CONSIDERANDO (06): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 07 y 08 de abril del 2025, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día martes 20 de mayo del 2025 a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras). Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el numeral 3) del artículo 110, 115 y 124 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de cinco (05) empresas. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), formalizada mediante el Oficio DA-693-2025, de fecha 22 de abril del 2025, se nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 233-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 234-2025, ambos de fecha 22 de abril del 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día martes 20 de mayo del 2025, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en las la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de dos (02) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C. V.	Cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos cinco lempiras con cuarenta y seis centavos.	L 5,804,305.46
2.	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V.	Dos millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta lempiras exactos	L 2,406,360.00

CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del



Año Académico "José Dionisio de Herrera"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (10): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Nomenclario y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 11 de junio del 2025, de manera definitiva presentó ante la Dirección de Adquisiciones, el respectivo **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH «ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)»**. Informe que en fecha 06 de agosto del 2025, mediante el Oficio DA-1773-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**. **CONSIDERANDO (11): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **"2.2.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA"** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) El oferente **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V.**, No Cumplió con los ítems **f) Fotocopia legible del Poder de Representación con que actúa el Representante Legal del Oferente, que acredita que tiene las facultades suficientes para representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (Debidamente enlistada en la "Auténtica de copias" y refrendada -sellada- por el Notario) del IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal** y con los ítems **a) Balance General de los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023 y 2024), refrendados (firmados y timbrados) por un Licenciado en Contaduría Pública Independiente; y b) Estados de Resultados de los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023 y 2024), refrendados (firmados y timbrados) por un Licenciado en Contaduría Pública Independiente;** del IO 11-02 Fase II: Evaluación Financiera de los requerimientos legales exigidos en el Pliego de Condiciones; al efecto, siendo aspectos subsanables se requirió al oferente para que los subsanara, mediante el oficio DA-1124-2025, de fecha 27 de mayo del 2025, dicha empresa en fecha 4 de junio del 2025, contestó con una nota solicitando prórroga, que conforme a lo que establece el Pliego de Condiciones en el IO-12 **ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, se le otorgara a todo Oferente un **PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HABILES**, encontrándose esta disposición en consonancia con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, último párrafo, y en apego al Principio de Igualdad y Libre competencia que rigen los procesos de contratación del Estado, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó que, el plazo para presentar estas subsanaciones ya se encuentra claramente definido y que al otorgar una prórroga podría a un oferente significaría ponerlo en un posición de ventaja frente a otro, en consecuencia la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V.**, al no haber presentado las subsanaciones solicitadas, queda **DESCALIFICADO** del proceso; 1) El oferente **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C. V.**, No Cumplió con todos los Documentos Subsanales del IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal y con los Documentos Subsanales del IO 11-02 Fase II: Evaluación Financiera de los requerimientos legales exigidos en el Pliego de Condiciones; al efecto, siendo aspectos subsanables se requirió al oferente para que los subsanara, mediante el oficio DA-1123-2025, de fecha 27 de mayo del 2025, dicha empresa en fecha 4 de junio del 2025, contestó en tiempo, mas no en forma, en virtud de que con respecto al ítem **i) Fotocopia del Permiso de Operación, emitido por la Alcaldía Municipal correspondiente, VIGENTE a la fecha de presentación de la oferta. (Debidamente enlistada en la**



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



Auténtica de copias y refrendada -sellada-por el Notario), del IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal, se presentó una fotocopia cortada, determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas, que es imposible la correcta lectura del documento; asimismo, en los ítems **a) Balance General de los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023 y 2024)**, y **b) Estados de Resultados de los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023 y 2024)**, del IO 11-02 Fase II: Evaluación Financiera, no se proporcionó la Constancia de Solvencia del Colegio Profesional del Contador, en el cual se realizó los estados financieros, o el respaldo de una firma auditora, por tanto, este oferente quedó **DESCALIFICADO** del proceso. **CONSIDERANDO (12): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite «III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES», en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: “a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», contó con la participación de dos (02) oferentes: 1) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V. (REDIPO)**, y 2) **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C. V.**; b. Que los oferentes **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V.**, y **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C. V.**, en la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal y Financiera, resultaron **DESCALIFICADOS** en esta fase”. **CONSIDERANDO (13): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite «III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES», en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “**PRIMERO:** Declarar **FRACASADA TOTALMENTE** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», en virtud de que, el oferente **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V.**, **NO CUMPLE**, ya que, se le requirió para que, subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 4 de junio del 2025, contestó con una nota solicitando prórroga de tiempo, que conforme a lo que establece el Pliego de Condiciones en el 10-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, se le otorgara a todo Oferente un **PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HABILES**, encontrándose esta disposición en consonancia con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado último párrafo, y en apego al Principio de Igualdad y Libre competencia que rigen los procesos de contratación del Estado, por tanto, esta Comisión determina que, el plazo para presentar estas subsanaciones ya se encuentra claramente definido y que al otorgar una prórroga podría a un Oferente significaría ponerlo en un posición de ventaja frente a otro, en consecuencia la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V.**, **al no haber presentado** las subsanaciones solicitadas, consistentes en Fotocopia del Poder de Representación y la Constancia de Solvencia del Colegio en que se encuentra inscrito Contador que emitió los Estados Financieros, por tanto, **NO CUMPLE**, en virtud de lo anterior, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, con sujeción en los artículos 132 párrafo ultimo y el numeral 1 del apartado 10-12 del Pliego de Condiciones determina oferente quedó **DESCALIFICADO** del proceso. El oferente **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C. V. NO CUMPLE**, ya que, en el literal i) Fotocopia del Permiso de Operación, emitido por la Alcaldía Municipal correspondiente, **VIGENTE** a la fecha de presentación de la oferta. (Debidamente enlistada en la Auténtica de copias y refrendada —sellada— por el Notario), la fotocopia está cortada, imposibilitando la lectura del documento; también el inciso a y b Evaluación Financiera no se proporcionó la Constancia de Solvencia del Colegio Profesional del Contador que realizó los Estados Financieros, en consecuencia las ofertas presentadas, no se ajustan a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, en virtud de que, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento”.





CONSIDERANDO (14): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 06 de agosto del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», realizada por la Dirección de Adquisiciones mediante el Oficio DA-1679-2025, de fecha 29 de julio del 2025, emitió el Oficio **DL 1087-2025**, dictaminando **PROCEDENTE la DECLARATORIA DE FRACASO**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (15): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (16): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (17): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: “El órgano responsable de la contratación [...] La declarará FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...]; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH**, observando que la oferta de los oferentes: 1) **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C. V.**; y 2) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V.**, no se ajustan a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (18): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o FRACASADA la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09-2025-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **GRUPO ARQCONTEC S. A.**



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



DE C. V.; y 2) REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R. L. DE C. V., no se ajustan a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFÍQUESE.F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"